



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”



Sobre Tablas 02-11-23 - Expte. N.º 549/2.023

VISTO:

Que se han advertido publicaciones en redes sociales sobre oferta de servicio de transporte de personas en motocicletas bajo el título “Moto Taxi” en nuestra ciudad, en la misma ofrecen llevar niños a la escuela y;

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad existe una normativa vigente y aplicable, la Ordenanza 4909/03 que regula la habilitación del servicio de transporte público de personas, la cual en su artículo 64, inciso h) dispone:

“Constituyen faltas graves las siguientes: Circular con vehículos de transporte de pasajeros o carga sin contar con la habilitación extendida por autoridad competente o que teniéndola no cumpliera con lo allí exigido”;

Asimismo, la Ordenanza 4823/03 en su artículo 86º), Inciso j) dispone: “Clasificación: Constituyen faltas graves: Circular con vehículos de transporte de pasajeros o carga sin contar con la habilitación extendida por autoridad competente o que teniéndola no cumpliera con los requisitos exigidos”.

Que la Ley 13.133 de la provincia a la cual nuestra municipalidad adhirió por medio de la Ordenanza 6704/10, en su artículo 43, Inciso j) establece:

“Medidas Cautelares. La autoridad de aplicación estará facultada a disponer las siguientes medidas cautelares, dando inmediato aviso a la autoridad de juzgamiento: I.- Retener a los conductores cuando: ... Cuando estén prestando un servicio de transporte de pasajeros o de carga, careciendo del permiso, autorización, concesión, habilitación o inscripción exigidos o en excesos de los mismos”.

Que el artículo 103, Inciso 8 de la ley 13.169 a la cual nuestro municipio adhirió por Ordenanza 6880/11, dispone:

“Vehículos de Transporte. El propietario o responsable o quién explote el servicio de transporte o el conductor de vehículos destinados al transporte de pasajeros o de carga, será sancionado: Sin perjuicio de las demás sanciones que



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



resulten aplicables, por circular sin permiso, concesión, habilitación o inscripción del servicio, emanado de autoridad competente, será sancionado con multa de hasta 5000 U.F.”.

Que una motocicleta, conforme la normativa aplicable, no podría ser habilitada ni autorizada para brindar el servicio de transporte de personas, y mucho menos de escolares.

Por ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIA N.º 11.944/2.023

(MINUTA DE COMUNICACION)

El Concejo Municipal de Reconquista vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Control Público proceda a realizar los controles necesarios sobre la oferta del servicio de transporte público de pasajeros de personas en motocicletas. Asimismo, sería conveniente que, a través de los medios de comunicación y canales de difusión oficiales, realice una campaña de información acerca de la normativa que regula el servicio de transporte de personas, así como también la inconveniencia y los riesgos que implica utilizar un servicio de transporte no habilitado.

SALA DE SESIONES, 02 de Noviembre de 2.023.



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"

